

8100-DINPE-

000935

Bogotá D.C., 10 MAY 2010

Doctor  
**NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Nación  
Diagonal 22B No. 52-01 Ciudad Salitre  
Ciudad

Asunto: Información lugar de reclusión del Privado de la libertad Seuxis Paucias Hernández Solarte

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo ante su despacho, para informarle que desde el pasado 9 de abril de los corrientes, la Fiscalía General de la Nación bajo su dirección y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, y por solicitud del Gobierno de los Estados Unidos realiza la captura con fines de extradición del señor Seuxis Paucias Hernández Solarte alias Jesús Santrich, siendo recluso en las instalaciones del bunker de la Fiscalía, donde anuncia iniciar huelga de hambre. El 17 de abril, la Fiscalía General de la Nación lo deja a disposición del INPEC, y es recluso en un pabellón de alta seguridad para extraditables del Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá –COMEB, donde continúa con la huelga de hambre. El 26 de abril, debido a recomendaciones médicas consecuencia de la huelga de hambre es remitido para atención en salud al hospital El Tunal, en el cual persiste con la decisión de la huelga de hambre. En este lugar y debido a las condiciones particulares del privado de la libertad, se dispuso de un esquema especial de seguridad en coordinación con la Policía Nacional, Ejército Nacional e INPEC.

Después de transcurridos 30 días de la huelga de hambre, se allegan a esta Dirección General los requerimientos del Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y el representante de la Conferencia Episcopal de Colombia, para que sea atendido por temas humanitarios en otras instalaciones, y se propone a la Fundación Caminos de libertad ubicadas en la carrera 6 No. 6A-93 de esta ciudad, donde según lo expuesto por los solicitantes se le podría brindar las condiciones más acordes a su estado de salud física y emocional,

000935

10 MAY 2018



sirviendo por este medio la causa tanto del proceso judicial como de la paz en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 29 de la ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario- y demás normas vigentes sobre la materia, que faculta al Director General del INPEC para recluir a privados de la libertad en lugares especiales, se atenderá favorablemente la solicitud, previa coordinación con las directivas de la Fundación Caminos de Libertad, y considerando mantener el esquema de seguridad vigente y demás logística que permita garantizar los derechos fundamentales que le asisten como persona privada de la libertad.

Atentamente,

**Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

*Hugo Velásquez*  
Elaborado por: CR. HUGO VÉLASQUEZ  
Fecha de elaboración: 10/05/2018  
Archivo: C Documentos varios INPEC